Ayunta mi

En la villa de Caravaca en doce de el mes de dizie
mill y seis y quarenta y quatro años se juntaron el Justicia y
regimiento de esta villa como lo an de uso y costumbre para
ordenar a los actos tocantes al servicio de dios nro señor y bien
de la republica a saber Ant.o de Ferrer de Mont
Fe alegaron al cal de mayor de esta villa por ordinarios =

Ynes de Alarcon —
Pedro de Mara
Ant.o Ximenez
Ant.o Conexero
Ant.o Melgares Regidores de esta villa
Al.o Velez Pr.or Sindico —

Acordose que sin embargo de la acuerdo que a doce de este
año para las onras de la Reyna nra señora y los lutos
que por el se mandan dar no se den mas de a los alcaldes
de mayor y regidores y estos en cantidad de dos mill
mrs. a cada uno y no mas — y lo que montaren a razon
de dos mill mrs. que pague de propios — y lo de mas lo
pagaron los dichos alcaldes de mayor y regidores dando
por ello la cuenta que se obligue a pagar al pontevedra
que en ella se da de la misma tasa [illegible] de mas
de [illegible] de este año que se [illegible]

Con esto se acabo [illegible] Mara

Lutos

Don Pedro Mont
Fe a la Gacon
Ynes de Alarcon
[illegible]
[illegible]
Antonio Cacmeras